NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA **MEDCROSA S.A.**-.-.-
(Capital: S/ 5'000.000,oo).-

En la ciudad de Guayaqui, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, cuatro de Diciembre de mil novecientos noventa y ocho ante mí, Abogado Marcos Diaz Casquete, Notario Vigesimo Primero del Cantón Guayaquil, comparecen: CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI soltero, estudiante; ELSY CAMPOVERDE MORAN, soltera, estudiante, los comparecientes son ecuatorianos mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Guayaquil, capaces para obligarse y contratar, a quienes de conocer doy fe. Bien instruídos en el objeto y resultados de esta Escritura a la que proceden por sus propios derechos, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento, me presentaron la Minuta del tenor siguiente: MINUTA: "**SEÑOR NOTARIO**":- En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de Compañía que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:INTERVINIENTES:**Comparecen a la celebración de esta Escritura Pública por sus propios derechos, las siguientes personas ecuatorianas, mayores de edad y domiciliadas en la ciudad de Guayaquil, señores: Cristhian Castro Velastegui, soltero, estudiante; Elsy Campoverde Moran, soltera, estudiante, quienes manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima. **SEGUNDA:** La Compañía que por este acto se constituye estará regida por la Ley de Compañías, Código Civil, Código de Comercio y los Estatutos que a continuación se expresan: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA MEDCROSA S.A. ARTICULO PRIMERO**.- El nombre de la compañía será **MEDCROSA S.A. ARTICULO SEGUNDO:** El domicilio principal de la compañía será la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, pudiendo establecer sucursales en cualquier parte del país.- **ARTICULO TERCERO**: **OBJETO:** El objeto social de la

compañía será dedicarse a las siguientes actividades: **A)** A la actividad agrícola, agropecuaria, ganadera, y avícola, en todas sus fases, así como a la actividad pesquera en general, en sus fases de captura procesamiento, y comercialización, así como al cultivo de especies bioacuáticas, a la actividad camaronera **B)** A la construción en general, sean de calles puentes, avenidas viviendas, all diseño grafico, arquitectonico, a la electrificación. y a la actividad minera, explotación de recursos naturales. **C)** A la administracion de clinicas, hospitales, laboratorios, farmacias, prestacion de servicios de profesionales de la rama **D)** Servicio de recepción y entrega de documentos, paquetes, del Ecuador cualquier sitio del exterior y viceversa, así como en el interior del Ecuador. **E)** A la importación, exportacion, compra,venta, distribución, fabricacion, consignación, representación y comercialización de lo siguiente: **UNO.**-De equipos médicos, medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio,biomateriales odontológicos. **DOS.**De teléfonos, redes telefónicas centrales telefónicas, accesorios, equipos de computación, comunicación y telecomunicacion; sus partes y repuestos.**TRES.-** De productos agroquimicos farmaceúticos de toda clase, deribados de hidrocarburos, equipos de prospección, exploración y explotación de recursos naturales. **CUATRO.-** De toda clase de equipos para adecuar e instalar en Puertos, distribución de remolcadores, naves y aeronaves. **CINCO.-** De toda clase de insumos, materiales y suministro para la industria metalmecánica, manufacturera plástica,camaronera ganadera, avicola y agricola. **SEIS.-** Deimplementos y equipos para la pesca y laconstrucción de barcos. **SIETE.-**De toda clase de productos agropecuarios manufacturas, industriales y alimenticios **OCHO.-** De maquinaria para la explotación de canteras, de maquinaria agrícola, industrial, vehículos,motos,bicicletas sus accesorios y repuestos. **NUEVE.** De papelería en general, libros, revistas, ediciones y publicaciones de obras literarias, y de enseñanza técnica e instructiva en

general.- **DIEZ.** Materiales eléctricos y de ferretería; materiales Construcción;Bisutería; Electrodomésticos; Ropa confeccionada Tejidos; Licores; Artículos deportivos; equipos materiales y accesorios de cinematografia y fotografia; menajes de casa. **F)** Se dedicará también a todo el ramo de la informática; de la Computación, y de la comunicación, y telefonía celular; alquiler de equipos, desarrollo de sistemas, servicios de radiotransmición de mensajería electronica. **G).** Prestación de servicios a terceros para la instalación, organización y manejo de empresas, personal administrativo, técnico y obreros en general, capacitación de personal. Servicios de limpieza y recoleccion de basura, de fumigación, aereofumigacion, de instalaciones eléctricas, sistemas de refigeración y climatización, proveduria de alimentos, así como en la industria hidrocarburifera, minera, metalmecánica, textil, plástica, agroquímica, y para la maquila. **H)** A la actividad mercantil como comisionista, intermediaria, mandataria,mandante, agente y representante de personas naturales y/o jurídicas nacionales oextranjeras- **I)**A la adquisición,enajenación,tenencia, corretaje, permuta, arrendamiento, agenciamiento explotación y administración de bienes inmuebles urbanos o rusticos.-**J)** Instalación y administración de agencias de viajes, de hoteles, restaurantes, clubes vacacionales; Podrá dedicarse a la industria cinematrográfica y fotografica a la publicidad en general; y a la promoción de espectáculos. En general como medio para el cumplimiento de sus fines podrá celebrar contratos y toda clase de actos jurídicos permitidos por las leyes del Ecuador, sean de la naturaleza que fueren y que tengan relacion con el presente objeto, así como intervenir en la constitución de compañías adquirir acciones, participaciones o cuotas en otras compañías relacionadas con su objeto.- **ARTICULO CUARTO:-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, contados a partir de la inscripción de esta Escritura en el Registro

Mercantil.- **ARTICULO QUINTO:-** El capital autorizado de la compañía es de diez millones, y el capital suscrito es de Cinco millones de sucres, dividido en cinco mil acciones ordinarias y nominativas de un mil sucres cada una.- LosCertificados provisionales serán suscritos ya sea por el Presidente o por el Gerente; Los Títulos serán suscritos por el Presidente y Gerente de la compañía.-Cada acción liberada de mil sucres dará derecho a un voto en las decisiones de la Junta General, las no liberadas lo darán en proporción a su valor pagado.- **ARTICULOSEXTO.-** Para todo lo concerniente a Fondo de Reserva Legal, pérdida o destrucción de acciones, transferencia,transformación, liquidación y todo aquello que estos Estatutos no exprese se estará a lo que dispone la Ley de Compañías.- Las utilidades serán repartidas en proporción al valor pagado de las acciones. La compañía se disolverá anticipadamente en cualquier momento y por cualquier motivo si la Junta General de Accionistas así lo determina.- El Gerente actuará como Liquidador de la Compañía.- **ARTICULO SEPTIMO:** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y estará integrada por los accionistas de la misma legalmente convocados y reunidos.-**ARTICUL0 OCTAVO:-** Las Juntas Generales que son Ordinarias y Extraordinarias se reunirán en el domicilio de la compañía. Las Juntas Generales Ordinarias se reunirán por lo menos una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la Compañía. Las Juntas Generales Extraordionarias se reunirán en cualquier época del año en que fueren convocadas.-**ARTICULO NOVENO.-**Las Juntas Generales serán convocadas por el Gerente ó el Presidente mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la compañía con ocho días de anticipación por lo menos al día fijado para la reunión con indicación de lugar, día, hora y objeto de la Junta.- **ARTICULO DECIMO:-** El quórum para las Juntas Generales será el concurrente que

DEPOSITO A PLAZO No. 01-39855
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)

Beneficiario		
MEDCROSA S.A		
Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
31	**48.00**	**04/ENE/1999**
Valor del Capital	Valor de Intereses	Valor Total
1,250,000.00	**51,667.00**	**1,297,534.00**

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituída o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el Registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

Guayaquil, 04 de Diciembre de 1998

p. BANCO DEL PACIFICO S.A.

Firma Autorizada

Erika Salazar

HEMOS RECIBIDO LA CANTIDAD DE UN MILLON DOSCIENTOS CINCUENTA MIL 00/100 SUCRES PARA APERTURAR CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL, DE LOS SIGUIENTES SOCIOS ACCIONISTAS:

1.- CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI	S/.	1' 249.750.00
2.- ELSI CAMPOVERDE MORAN		250.00
	S/.	1' 250.000.00

Atentamente,

p. BANCO DEL PACIFICO

represente por lo menos la mitad del capital pagado en Primera Convocatoria y con el número de accionistas presentes en Segunda Convocatoria, debiendo expresarse así en la referida convocatoria.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO:-** Las resoluciones de las Juntas Generales se tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión, los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:-**Las atribuciones de la Junta General son las siguientes: A) Nombrar y remover al Presidente, y Gerente de la compañía, de conformidad con la Ley y señalar sus remuneraciones; B) Conocer y aprobar anualmente el Balance General y Estado de Pérdidas y Ganancias de la compañía; C) Disponer el reparto de utilidades, Amortización de Pérdidas y Fondo de Reserva Legal, D) Resolver sobre el Aumento o Disminución del capital, prórroga o disminución del plazo de la compañía; E) Resolver sobre la Disolución anticipada de la compañía; F) Autorizar a los Representantes Legales para la enajenación o gravámenes de bienes inmuebles. y, G) Todas las demás atribuciones que le confiere la Ley y los presentes Estatutos Sociales.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:-** La administración y representación legal de la compañía estará a cargo del Presidente, y del Gerente; en forma indistinta durarán cinco años en el ejercicio de su cargo y serán elegidos por la Junta General de Accionistas.- Las facultades de los administradores serán las contempladas en el artículo doscientos noventa y cinco y otros de la Ley de Compañías.- **ARTICULO DECIMO CUARTO:-** La Fiscalización y control de la compañía estará a cargo de un Comisario elegido por la Junta General de Accionistas, quien tendrá las facultades y deberes que le concede e impone la Ley de Compañías.- **TERCERA:-** El capital de la compañía ha sido totalmente suscrito y pagado de la siguiente manera: CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI ha suscrito Cuatro mil novecientos

noventa y nueve acciones de un mil sucres cada una y paga el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas en dinero efectivo, esto es la cantidad de un millon doscientos cuarenta y nueve mil setecientos cincuenta sucres; ELSY CAMPOVERDE MORAN, ha suscrito una acción de un mil sucres y paga el veinticinco por ciento del valor de ella en dinero efectivo, esto es doscientos cincuenta sucres; Todo conforme consta en el certificado de integración del Banco que se adjunta.- El saldo los accionistas se comprometen a pagarlo en veinticuatro meses a partir de la fecha de Inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil. En cualquiera de las formas establecidas en la Ley. La Abgogada Nuria Butiña de Vivar queda autorizada a realizar las gestiones necesarias a fin de que la compañía quede legalmente constituída, incluyendo la facultad de convocar a la Primera Junta General de Accionistas. Anteponga y agregue Usted señor Notario las demás formalidades de estilo para la completa validez de este instrumento.- f) Abg. Nuria Butiña de Vivar-Registro Número cinco mil novecientos sesenta y tres.- Colegio de Abogados del Guayas.-(Hasta aqui la minuta).-Es copia. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que queda elevada a Escritura Pública para que surta todos sus efectos legales.- Queda agregado a este Registro el Certificado de Integración de Capital.- LEIDA esta Escritura de principio a fin, por mí el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. DOY FE.-

CRISTHIAN CASTRO VELASTEGUI
Ced. U. No. 0918725128
Certif. de Vot. No.

ELSY CAMPOVERDE MORAN
Ced. U. No 0912066941
Certif. de Vot. No.

DR. MARCOS DIAZ ENCALADA
NOTARIO

NOTARIA
VIGESIMA PRIMERA
DEL CANTON
GUAYAQUIL
AB. MARCOS N.
DIAZ CASQUETE

Se otorgo ante mi,en fe de ello confiero esta CUARTA COPIA,que sello,rubrico y firmo en la misma fecha de su otorgamiento.Este Testimonio corresponde a la Es - critura pública de CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA MEDCROSA S.A.-

DILIGENCIA.- En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la resolución No- 98-2-1-1-0006010, dictado por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el 22 de Diciembre de 1.998, se tomó nota de la aprobación que contiene la Resolución que antecede al margen de la matriz de la Escritura Pública de CONSTITUCION DE LA COMPANIA ANONIMA DENOMINADA MEDCROSA S.A., otorgada ante mí, el 4 de Diciembre de 1.998.- Guayaquil, siete de enero de mil novecientos noventa y nueve.

Abg. Marcos Díaz Casquete
Notario Primero
Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución No. 98-2-1-1-0006010, dictada por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, el vein tidos de Diciembre de mil novecientos noventa i ocho, queda inscrita - esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de M E D C R O S A S. A., de fojas 963 a 971, Número 279 del Registro Mercantil y queda bajo el número 393 del Repertorio.- Guayaquil, ocho de Enero de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil
C e r t i f i -

c o : que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara Ecuatoriana del Libro Núcleo del Guayas, otorgado a favor de MEDCROSA S. A.- Guayaquil, ocho de Enero de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

C e r t i f i c o : que con fecha de hoy, he archivado una copia auténtica de esta escritura, la misma que contiene la CONSTITUCION de M E D C R O S A S. A., en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733 dictado por el Presidente de la República el 22 de Agosto de 1.975, publicado en el Registro Oficial número 878 del 29 de Agosto de 1.975.- Guayaquil, ocho de Enero de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

Lcdo CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL